

**RV: LUIS ALBERTO CANTILLO TD 96601 ACCION DE TUTELA**

John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

Jue 22/09/2022 18:46

Para: Recepcionprocesospenal <receptionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>;correspondencia.combita@inpec.gov.co <correspondencia.combita@inpec.gov.co>

CC: Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

CESG N° 1609

Señores

**Secretaría de la Sala de Casación Penal**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ref: Traslado N°698 de tutelas contra los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Accionante: Luis Alberto Cantillo Bonnet

Accionado: Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla

Para los fines pertinentes, se reenvía el correo electrónico que contiene adjunta la acción de tutela citada en la referencia.

---

Comunicación del traslado

Señor

**LUIS ALBERTO CANTILLO BONNET**

Mediante el presente, se comunica que para los fines pertinentes la acción constitucional se remitió a la Secretaría de la Sala de Casación Penal, cuyo correo electrónico es

[secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co), solicitándole que a futuro tratándose del asunto se dirija única y directamente al e-mail señalado, en aras de la celeridad y para evitar traumatismos.

Lo anterior en razón a que, el reparto y demás gestiones de los procesos ordinarios y de tutela se realizan a través de las Secretarías de cada Sala Especializada, esta oficina maneja los asuntos de Sala Plena y temas administrativos.

John Alexander Ruiz Beltrán  
Auxiliar Judicial 03  
Secretaría General  
(571) 562 20 00 ext. 1218  
Calle 12 N.º 7-65, Bogotá, Colombia.

---

**De:** Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 22 de septiembre de 2022 2:23 p. m.

**Para:** John Alexander Ruiz Beltran <Johnrb@cortesuprema.gov.co>

**Cc:** Carlos Orlando Hernandez Chiquiza <carloshc@cortesuprema.gov.co>; Yeimy Alexandra Vargas Lizarazo <Yeimyvl@cortesuprema.gov.co>

**Asunto:** RV: LUIS ALBERTO CANTILLO TD 96601 ACCION DE TUTELA

**12 Buenas tardes envío acción de tutela tardes envío acción de tutela Luis Alberto Cantillo Bonnet contra la Sala Penal del Tribunal de Barranquilla**

Muchas gracias y que tenga un feliz día.

Cordialmente,



Adriana Ramírez Peña  
Asistente Administrativo Grado 06  
Secretaría General  
(571) 562 20 00 ext. 1205  
Calle 12 N° 7 - 65  
Bogotá, Colombia.

---

**De:** Luz Myriam Lopez Vargas <llopezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 22 de septiembre de 2022 11:39 a. m.

**Para:** Secretaria General Corte Suprema <secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Correspondencia Combita <correspondencia.combita@inpec.gov.co>

**Asunto:** RV: LUIS ALBERTO CANTILLO TD 96601 ACCION DE TUTELA

Cordial Saludo:

De manera atenta estoy enviando a su despacho accion de tutela para fines pertinentes.

Atentamente,

LUZ MYRIAM LOPEZ VARGAS  
Asistente Administrativo  
REPARTO - OFICINA JUDICIAL  
DESAJ- TUNJA



---

**De:** Oficina Reparto - Seccional Tunja <ofrepartotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 11:51 a. m.  
**Para:** Luz Myriam Lopez Vargas <llopezv@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** RV: LUIS ALBERTO CANTILLO TD 96601 ACCION DE TUTELA



*Atentamente,*

*María Yolanda Barrera E.  
Oficina Judicial Tunja*

---

**De:** Correspondencia Combita <correspondencia.combita@inpec.gov.co>  
**Enviado:** martes, 20 de septiembre de 2022 10:58  
**Para:** Oficina Reparto - Seccional Tunja <ofrepartotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** LUIS ALBERTO CANTILLO TD 96601 ACCION DE TUTELA

LUIS ALBERTO CANTILLO TD 96601 ACCION DE TUTELA

--

*Atentamente,*

Buen dia  
Cordial saludo

**adjunto solicitud para lo pertinente, DE NO SER DE SU COMPETENCIA POR FAVOR  
REMITIR A QUIEN CORRESPONDA**

Agradezco su gestión

Atentamente,

**DG. DIANA MARCELA CASTRO**

Correspondencia CPAMS EL BARNE

**notificaciones a PPL en los siguientes correos:**

**[juridica.combita@inpec.gov.co](mailto:juridica.combita@inpec.gov.co) (para los de alta seguridad)**

**[notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co](mailto:notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co) (para los de mediana seguridad)**

**AVISO IMPORTANTE:** Esta dirección de correo electrónico [correspondencia.combita@inpec.gov.co](mailto:correspondencia.combita@inpec.gov.co) es de uso exclusivo institucional para remitir correspondencia. Se solicita su colaboración si usted requiere radicar memoriales y correspondencia de respuesta a los Derechos de Petición elevados por la Población Privada de la Libertad, debe hacerlo únicamente en a los siguientes correos:

**[juridica.combita@inpec.gov.co](mailto:juridica.combita@inpec.gov.co) (para los de alta seguridad)**

**[notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co](mailto:notificacionesmediana.combita@inpec.gov.co) (para los de mediana seguridad)**

**DRAGONEANTE: DIANA CASTRO**

Responsable Área de Correspondencia CPAMS EL BARNE



**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

(1)

Juzgado de reparto

Tunja - Boyacá

carrera 19 No 20-62

E. S. D

REF: Acción de tutela contra la honorable  
Sala penal del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DE DERECHO  
la ciudad de Barranquilla CPAMMFB BARNE



20 SEP 2022



SE JURIDICA ALTA SEGURIDAD  
RECIBIDO

cordial saludo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 Superior y lo reglamentado en el decreto 2591 de 1991, presento acción de tutela contra el Tribunal Superior de Barranquilla, a fin que se protejan mis derechos fundamentales vulnerados o amenazados de acuerdo a los siguientes:

### HECHOS

1. Actualmente estoy recluido en la cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad "El Barne", Ubicado en el pabellón # 1, identificado con T.D. N° 9660.
2. El 29 de octubre de 2014 se efectuó mi captura.
3. Mediante sentencia condenatoria proferida el dia 20 de Febrero de 2018 el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla, dictó condena en mi contra de 412 meses de prisión por el delito de Homicidio Agravado, proceso que se distingue bajo el COT. 08-001-60-01055-2014-06446.
4. Los defensores públicos de los condenados interpusieron recurso de apelación contra la

- (2)
- Sentencia emitida el 20 de febrero de 2018.
5. Dicha apelación fue allegada a la secretaría de la Sala penal el dia 27 de agosto de 2019.
6. Al verificar la sala penal un error cometido devolvió esa actuación a fin que se corrigiera.
7. Una vez le solicite al Tribunal Superior de Barranquilla que me informara sobre el estado actual de la apelación de la sentencia del 20 de febrero de 2018 bajo la referencia Interna N° 2020 00001.
- me comunicó que el magistrado tomó posesión en el cargo titular del despacho N° 3 de la Sala penal de esa corporación tan solo el 1º de diciembre de 2021. y que iba a informarme hasta ahora debido a un retrasoimiento de tutelas que tienen más prioridad. Esta respuesta por parte de la Sala penal de Barranquilla se me fue notificada por medio del Oficio cedulado el 14 de Febrero de 2022.

### DERECHOS VULNERADOS

- 1- El derecho fundamental al debido proceso es vulnerado porque nadie será juzgado sino conforme a las leyes preexistentes y durante el tiempo de investigación y juzgamiento se deben respetar sin dilaciones injustificadas en lo que tiene que ver con los términos de juzgamiento.

Es claro que el escribiente recibió condena de 10 instancia de 412 meses de prisión, pero esta actuación fue apelada por los defensores públicos desde el 27 de agosto de 2019, de ahí

a la fecha actual la Sala penal del Tribunal Superior de Barranquilla ha tenido tiempo razonable para dar una respuesta de decisión de Sentencia en 2<sup>o</sup> instancia, es decir resolver el recurso de apelación instaurado por los defensores públicos, y es importante resaltar que la propuesta de el entornamiento de igual manera no es razón de prolongar más el tiempo la decisión o respuesta del recurso de apelación, porque también a transcurrido un término suficiente para que la Sala penal de Barranquilla resuelva la apelación en contra de la Sentencia del 20 de febrero de 2018.

En consecuencia y afín que se protejan mis derechos fundamentales vulnerados y se resuelva esta situación jurídica le solicito la siguiente:

### PRETENSIÓN

1. Se ampare el derecho fundamental al debido proceso reclamado por el accionante.
2. En consecuencia, Se ordene a la Sala Penal del Tribunal Superior de Barranquilla, que resuelva resuelva la situación jurídica del PPL Señor Luis Alberto Cantillo Bonet, en lo que concierne con la decisión de segunda instancia del recurso de apelación contra la Sentencia condenatoria de 412 meses de prisión impuesta el 20 de febrero de 2018 por el Juzgado Primero penal del circuito de Barranquilla.

(4)

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto  
que no he interpuesto otra acción de tutela  
por los mismos hechos.

## ANEXOS Y PRUEBAS

1. Anexo copia (1) folio de fecha 29 noviembre/2019.
2. Anexo copia (1) folio de fecha Septiembre 16/2019.
- 3 Anexo copia (2) folios de fecha 14 Febrero de 2022.

Muchas gracias...

Atentamente,

Luis Alberto Cantillo Bonnet  
T.D. 9660  
C.C. 8.573.721  
pabellón # 1  
(PAMSEB.- combita, Boyaca.)



ANEXO  
COPIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO



BARRANQUILLA (ATLÁNTICO), 29 de noviembre de 2019.-  
REFERENCIA: 0800160010552014\_06445\_08C 3109001  
Sala de Audiencias: Sala No 14 – Edificio TELECOM (PISO 2)

INTERVINIENTES

Juez: SHIELA TATIANA ORTEGA TELLEZ.  
Fiscal: fiscal 18 de vida.-Indicados: **LUIS ALBERTO CANTILLO BONNET Y FRANCIS MENDOZA RICO**  
Defensor CARLOS NAVARRO QUINTERO Y PEDRO ANTONIO TURBAY SALCEDO  
REPRESENTANTE DE VICTIMA: EVARISTO MANUEL MESA GALVÁN.  
Victima indirecta: GERALDINE PAOLA MALAGON.  
Ministerio público, MARGARITA ROSA SALAS PJIZ  
Inicio: noviembre 29 de 2019.- 4.25 PM. FINA.: 4.40 PM.-

SENTENCIA COMPLEMENTARIA

Informa la juez que los detenidos **LUIS ALBERTO CANTILLO BONNET Y FRANCIS MENDOZA RICO**, se encuentra privados de la libertad en las cárceles de LA PICOTA DE BOGOTÁ Y COMBITA de BOYACÁ, donde fueron citados, pero no fueron remitidos.-  
No se hace presente el Dr. CARLOS NAVARRO QUINTERO, a pesar de haber sido citado, por lo que se notificará de lo que aquí se decide a pesar que carece de interés jurídico para impugnar.-

Se dictó sentencia complementaria de conformidad con lo decidido por la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA, en decisión de fecha Veintidós (22) de agosto de 2019, en consonancia con la SENTENCIA DEL 20 de febrero de 2018.-

SE RESUELVE,

- 1.-COMPLEMENTAR AL SENTENCIA de fecha veinte (20) de febrero de 2018, proferida por este juzgado
- 2.-Se adiciona la parte resolutiva en el punto 2.1.-
- 3.- ABSOLVER A **FRANCIS MENDOZA RICO** quien se identifica con la C.C. 1.143.234.461 de Barranquilla del delito de HOMICIDIO AGRAVADO, art. 103 Y 104 numerales 7 del C.P. en la persona que en vida respondía al nombre de CARLOS DAVID MARTINEZ ARIZA Conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.
- 4.- Devolver inmediatamente la presente actuación ante la SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR para que se desate el recurso de apelación que en su momento se interpuso en contra de la sentencia complementada de fecha veinte (20) de febrero de 2018.-

CÓPIESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

LA JUEZ,  
SHIELA TATIANA ORTEGA TELLEZ.  
El defensor asistente,  
PEDRO ANTONIO TURBAY SALCEDO.

La fiscal,

Karina Sofia Varela Ballesteros

El secretario: JOSE JAIME GUIMÁN AROCA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**Tribunal Superior de Barranquilla – Sala Penal**

**SIGCMA**

EXO  
COPIA

Barranquilla, Septiembre 16 de 2019

Oficio No. 5101

Señor  
LUIS ALBERTO CANTILLO BONETH (PPL)  
EPAMSCAS COMBITA Máxima Seguridad – INPEC  
Kilómetro 17 vía Tunja Paipa (Patio # 3)  
Boyacá

Ref. Respuesta Derecho de Petición

660

En respuesta a la petición por usted elevada mediante memorial allegado a la Secretaría de la Sala Penal el día 27 de Agosto del año en curso, me permito informarle lo siguiente: Que en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla cursó proceso Rad. No. 08-001-60-01-055-2014-06446-03 con Ref. Tribunal No. 2018-00113-CJ, Magistrado Ponente H. Dr. LUIS FELIPE COLMENARES RUSSO, seguido contra LUIS ALBERTO CANTILLO BONET y FRANCIS MENDOZA RICO, por el delito de homicidio agravado y porte de arma de fuego, y consultado los libros Radicadores se denota que aparece radicado en el Libro No. 7 de Procesos Segunda Instancia 2017, y el mismo llegó a esta Sala procedente del Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por apelación contra la Sentencia dictada el 20/02/2018 interpuesta por la Defensa, proceso en el cual mediante decisión de fecha 23 de Agosto de 2019 se ordenó devolver por Secretaría inmediatamente la carpeta al Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, para que corrija el yerro cometido, mediante adición por sentencia complementaria, razón por la cual con Oficio No. 4545 de fecha Agosto 26 de 2019 se remitió el expediente al Juzgado Primero Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla. Igualmente me permito informarle que consultados los Sistemas de información a disposición de esta Secretaría no se observa proceso alguno en esta Sala con el número de radicado 0800131870012018-0000200, suministrado por usted.

Con lo anterior se da respuesta a su petición, poniéndolo en conocimiento sobre el estado del recurso de apelación presentado en febrero de 2018, tal como lo solicitó.

Cordialmente,

OTTO MARTÍNEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior de Barranquilla

Carrera 45 No. 44-12 Piso 2 PBX 3885005 Ext. 3044 Telefax. 3402093  
secpenbqlia@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Asunto	Petición
Procesado	LUIS ALBERTO CANTILLO BONNET con 08001600105520140644603
Radicado	Referencia Interna No. 2020 00001
Delito	Homicidio Agravado y otros

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
  
**DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR**  
**SALA PENAL DESPACHO NO. 03**

ANEXO  
COPIA

Barranquilla Atlántico, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Asunto	Petición
Procesado	LUIS ALBERTO CANTILLO BONNET y otro
Radicado	08001600105520140644603 y Referencia Interna No. 2020 00001
Delito	Homicidio Agravado y otro
Proceso	Penal de segunda instancia

Verificado el informe secretarial que antecede, se advierte que, al correo institucional del Despacho, se allegó memorial, mediante el cual el ciudadano LUIS ALBERTO CANTILLO BONNET, solicita se le informe el estado actual del recurso de apelación presentado por los Defensores de los condenados con relación a la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Barranquilla, el día 20 de febrero de 2018 distinguida con el radicado No. 08-001-60-01055-2014-06446 y referencia Interna No. 2020 00001.

Al respecto, es de relieve que, el suscrito Magistrado tomó posesión en el cargo de Magistrado Titular del Despacho No. 03 de la Sala Penal de este Tribunal, recientemente, en la fecha del 1º de diciembre de 2021, por traslado dispuesto por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia, igualmente, se debe resaltar que, desde esa fecha, el suscrito magistrado ha librado oficios y ordenes dirigidas a distintas autoridades y dependencias judiciales tendientes a cotejar los expedientes físicos y virtuales que se encontraban a cargo de esta célula judicial, a la par que, se han resuelto trámites constitucionales de tutelas, las cuales requieren de una mayor prioridad, en todo caso, se le informará al interesado que, el referido proceso se encuentra al Despacho del suscrito Magistrado Sustanciador para proyectar la decisión que ponga fin a la instancia en su correspondiente turno y para esos efectos, se tienen en cuenta aquellos procesos penales con prescripciones cortas, procesos penales con víctimas

